



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 047-2016-SERNANP-OA

Lima, 16 MAR. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 116-2016-SERNANP-SG de fecha 10 de Marzo del 2016, emitido por el Secretario General, Informe N° 21-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 15 de Marzo del 2016 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y el Memorándum N° 066-2016-SERNANP-OA-UOFL del 14 de Marzo del 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 cuyo artículo 40° y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en el numeral 40.1 literal d) y 40.2, que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante Memorándum N° 116-2016-SERNANP-SG el Secretario General del SERNANP, solicita se autorice el anticipo a favor del Sr. Julio Cesar Bramón Quispe, para atender el requerimiento de adquisición de refrigerios (Box Lunch) para el programa de voluntariado denominado "Brigada Hinchas de la Conservación", por el importe de S/. 475.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 292 y Fuente Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 066-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 14 de Marzo del 2016, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al anticipo; y el Informe N° 21-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, concluye que corresponde atender lo solicitado para el cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, recomendando se expida la resolución administrativa que autorice la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" al cumplir con los presupuestos exigidos por la normativa de la materia;



Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que autorice la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 40º, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21º, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por un monto ascendente a S/. 475.00 (Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor del Sr. Julio Cesar Bramon Quispe, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	ESPECIFICA	FTE FTO: RDR
			MONTO S/.
292	Julio Cesar Bramón Quispe	23.11.11	475.00
TOTAL			475.00



Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.



Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

